

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 25 de enero de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 18 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el Acuerdo de 18 de enero de 2006, de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación,

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 18 de enero de 2006, de la Sección de Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Granada, 18 de enero de 2006.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

ANEXO

ACUERDO DE 18 DE ENERO DE 2006, DE LA SECCION DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN GRANADA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACION DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

Los artículos 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26

de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a la Jefatura de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Granada, atribuida a la Jefatura de Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en el funcionario que desempeña el puesto que a continuación se cita:

Código 3209810 Un. Información. M.^a Cruz Martín Sánchez.

Código 3209010 Ng. Registro y Archivo. Encarnación Martín Jiménez.

Código 922810 Director Residencia de Armilla. Vicente G. Gil Rivera.

Código 1786410 Auxiliar Administrativo. Rafael Díaz Ariza.

Código 928310 Secretario Administrador CVO. Antonio Ciruela Molina.

Código 928410 Administrativo CVO. Josefa Moreno Ramírez.

Código 7834410 Negociado Gestión Programas. Benita Castro Fernández.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Granada, 18 de enero de 2006. La Jefa de Sección de Administración General, Fdo. Carmen Muros Muros.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Granada o de la Venta del Catalán», desde el límite con Santa Elena, hasta la Cañada Real de Encina Alta, en el término municipal de La Carolina, provincia de Jaén (VP 152/02).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Granada o de la Venta del Catalán»,

en el tramo comprendido desde el límite con Santa Elena, hasta la Cañada Real de Encina Alta, en el término municipal de La Carolina, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda del Camino de Granada o de la Venta del Catalán», en el término municipal de La Carolina, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 28 de abril de 1951.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 3 de abril de 2002, se acordó el inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Granada o de la Venta del Catalán», en el término municipal de La Carolina, en la provincia de Jaén, que conforma la ruta para uso ganadero Despeñaperros-Cañada Real de Encina Alta.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 18 de junio de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 103, de fecha 7 de mayo de 2002.

En dicho acto de deslinde don Alfonso Piote Smith manifiesta no reconocer la existencia de la vía pecuaria.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 264, de fecha 16 de noviembre de 2002.

Quinto. Durante el período de exposición pública se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Alfonso Piote Smith, en calidad de heredero universal de doña Dolores Piote Noguera.
- Don Juan Andrés Orellana Molina.

Las alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 24 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. En al acto de apeo don Alfonso Piote Smith, y durante el período de exposición pública, además del citado alegante, don Andrés Orellana Molina formulan las mismas alegaciones, en las que manifiestan no reconocer la existencia de ninguna vía pecuaria, sino simplemente una servidumbre de paso o camino de herradura que antiguamente utilizaban los mineros para acceder a las explotaciones mineras de San Fernando y Ojo Vecino.

Respecto a la inexistencia de la «Vereda del Camino de Granada o de la Venta del Catalán» como vía pecuaria, sostener que el deslinde se ha realizado de conformidad con la clasificación aprobada por la Orden Ministerial de fecha 28 de abril de 1951, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 6 de mayo de 1951, siendo un acto administrativo firme, aprobado por el órgano competente en su momento, y que no cabe cuestionarse con ocasión del deslinde. En este sentido, el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de la vía pecuaria, de acuerdo con lo establecido en el acto de clasificación, según se establece en los artículos 8 de la Ley 3/1995, y 17 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 22 de enero de 2004, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Granada o de la Venta del Catalán», en el tramo comprendido desde el límite de término de Santa Elena, hasta la Cañada Real de Encina Alta, en el término municipal de La Carolina, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

- Longitud deslindada: 1.127,65 metros.
- Anchura: 21 metros.

Descripción.

«Finca rústica, en el término municipal de La Carolina, provincia de Jaén, de forma alargada, de 21,00 m de anchura y 1.127,65 m de longitud, con una superficie total de 23.680,71 m², conocida como Vereda del Camino de Granada o de la Venta del Catalán, que linda:

- Al Norte: Con el vecino término de Santa Elena.
- Al Sur: Con la vía pecuaria Cañada Real de Encina Alta, con ella misma, con los parajes de San Fernando y Quiñones y con propiedades de doña Dolores Piote Noguera (polígono 7/parcela 21 y polígono 8/parcela 29).
- Al Este: Con los parajes de San Fernando y Los Quiñones, y con las propiedades de doña Emilia Fernández Martínez (polígono 10/parcelas 17, 10 y 7, y polígono 8/parcelas 30 y 47).
- Al Oeste: Con el paraje de San Fernando, y con las propiedades de doña Emilia Fernández Martínez (polígono 10/parcelas 10, 7 y 6, y polígono 7/parcela 23).»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO DE GRANADA O DE LA VENTA DEL CATALAN» DESDE EL LIMITE CON SANTA ELENA, HASTA LA CANADA REAL DE ENCINA ALTA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA CAROLINA, PROVINCIA DE JAEN

PUNTO N°	Coordenada X	Coordenada Y
Puntos que delimitan la línea base derecha		
1D	450320,42	4240203,05
2D'	450302,43	4240192,60
2D	450302,04	4240192,37
2D"	450301,66	4240192,13
3D	450298,46	4240190,08
4D'	450279,03	4240179,23
4D	450278,32	4240178,81
4D"	450277,62	4240178,36
5D	450274,56	4240176,31
6D	450270,89	4240173,86
6D"	450267,44	4240170,99
6D'	450264,69	4240167,45
7D	450251,35	4240145,90
8D	450237,55	4240130,43
8D"	450235,62	4240127,91
8D'	450234,09	4240125,13
9D	450217,44	4240088,43
10D'	450176,49	4240012,22
10D	450176,12	4240011,50
10D"	450175,78	4240010,76
11D	450100,10	4239839,35
12D	450087,58	4239821,91
13D	450073,15	4239806,01
13D"	450070,57	4239802,50
13D'	450068,77	4239798,54
14D	450063,80	4239783,64
14D"	450062,75	4239777,97
14D'	450063,28	4239772,21
15D	450078,23	4239708,34
16D	450075,67	4239663,01
17D	450060,34	4239622,01
18D	450009,24	4239562,52
19D	449937,50	4239519,40
20D	449869,51	4239492,55
20D"	449865,43	4239490,39
20D'	449861,91	4239487,39
21D	449834,26	4239457,93
22D'	449763,15	4239418,39
22D	449761,78	4239417,56
22D"	449760,48	4239416,63
23D'	449726,77	4239390,48
23D	449724,66	4239388,59
23D"	449722,81	4239386,44
24D'	449691,51	4239344,48
24D"	449690,67	4239343,26
24D	449689,92	4239341,99

PUNTO N°	Coordenada X	Coordenada Y
Puntos que delimitan la línea base izquierda		
1I	450316,79	4240176,65
2I	450312,98	4240174,44
3I'	450309,78	4240172,39
3I	450309,24	4240172,06
3I"	450308,70	4240171,75
4I	450289,28	4240160,89
5I	450286,21	4240158,85
6I	450282,54	4240156,40
7I'	450269,21	4240134,85
7I	450268,18	4240133,33
7I"	450267,02	4240131,92
8I	450253,21	4240116,45
9I'	450236,56	4240079,75
9I	450236,26	4240079,11
9I"	450235,94	4240078,49
10I	450194,99	4240002,28
11I'	450119,31	4239830,87
11I	450118,33	4239828,94
11I"	450117,16	4239827,11
12I'	450104,64	4239809,66
12I	450103,91	4239808,70
12I"	450103,13	4239807,79
13I	450088,69	4239791,89
14I	450083,72	4239777,00
15I'	450098,67	4239713,12
15I	450099,15	4239710,16
15I"	450099,19	4239707,16
16I'	450096,64	4239661,82
16I	450096,22	4239658,69
16I"	450095,34	4239655,65
17I'	450080,01	4239614,65
17I	450078,42	4239611,32
17I"	450076,27	4239608,32
18I'	450025,17	4239548,83
18I	450022,78	4239546,47
18I"	450020,06	4239544,52
19I'	449948,32	4239501,40
19I	449946,80	4239500,57
19I"	449945,22	4239499,86
20I	449877,23	4239473,02
21I'	449849,57	4239443,56
21I	449847,18	4239441,37
21I"	449844,47	4239439,58
22I	449773,35	4239400,04
23I	449739,65	4239373,89
24I	449708,35	4239331,92

RESOLUCION de 4 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Cuesta de Cantalobos», en el término municipal de Granada, provincia de Granada (VP 321/03).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Cuesta de Cantalobos», en toda su longitud en el término municipal de Granada, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Cuesta de Cantalobos», en el término municipal de Granada, en la provincia de Granada, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 8 de octubre de 2000.